

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 7.º—Beneficencia y Sanidad

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, y a tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general del Ramo, aprobado por Real decreto de 12 de Enero del año próximo pasado, y en virtud de las condiciones de interinidad en que viene funcionando la Subdelegación de Veterinaria del partido de Torrelaguna, para la que fué nombrado en 14 de Julio de 1885, D. Benito Oñoro, que en la actualidad viene desempeñando, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la referida plaza de Subdelegado, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho a ocupar dicha vacante, lo soliciten de este Gobierno, acompañando los documentos justificativos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Madrid 8 de Julio de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

771.—40.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido nombrar con fecha 3 del corriente, Maestra interina de la Escuela de asistencia mixta de Valdepiélagos, a doña Heliodora Casal y Sánchez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

761.—39.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—AÑO DE 1905.—MES DE JULIO PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	86.079 79	27.840 90		112.420 69
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	28.323 47		116.785 18
3.º Policía urbana y rural.....	193.185 36	154.952 30		348.137 66
4.º Instrucción pública.....	43.679 16			43.679 16
5.º Beneficencia.....	105.770 24			105.770 24
6.º Obras públicas.....	12.057 18	128.868 02		220.925 20
7.º Corrección pública.....	32.471 90			32.471 90
8.º Montes.....				
9.º Cargas.....	2.421 107 69			2.421.107 69
10.º Obras de nueva construcción..	1.500 »	23.197 09		24.697 03
11.º Imprevistos.....		11.792 »		11.792 »
12.º Resultas.....		8.333 33		8.333 33
TOTALES.....	3.102.313 08	382.807 11		3.486.120 14

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

752.—38.

Secretaría

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público, que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy día de la fecha, se ha servido acordar una ampliación de crédito por valor de 50.000 pesetas, para atender en lo que resta de año al pago del personal jornalero existente de carácter eventual, en el Ramo de Vías públicas del Ensanche, cuya cantidad se deduce y aplica extrayéndola del remanente que existe disponible del presupuesto de la segunda Zona del Ensanche de 1904, ya liquidado en 30 de Junio último.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que el expediente de ampliación a que se alude, se halla expuesto al público en el Negociado 6.º de esta Secretaría, durante el periodo de quince días, a partir del 8 del corriente, en las horas hábiles de oficina, para que durante dicho periodo de tiempo, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Se-

cretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Ruano.

770.—40.

Collado Mediano

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término, formado para el próximo ejercicio de 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano 5 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, Vicente Cuesta.

763.—39.

Somosierra

Hallándose depositadas en esta Alcaldía, desde el día 1.º de los corrientes, las reses caballares que abajo se expresan con sus señas, y conociendo esta Autoridad poder ser extraviadas, desea se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que, transcurridos que sean treinta días, sin haber habido reclamación de las referidas reses, se procederá a la venta.

Señas

Una potra, como de dos años, careta,

y la pata izquierda blanca, hasta por encima del menudillo.

Otra, colorada, como de dos años, con una estrella en la frente, y un ojo más turbio que el otro, que al parecer tiene callo.

Otra, como de seis años, pelicosa obscura, tirando a romera, con estrella en la frente y hierro B en la nalga derecha.

Otra, como de tres años, careta por la cabeza, como la anterior primera, y patizalada de las dos patas.

Otra, como de seis a ocho años, con rastra y marca R en la nalga derecha.

Somosierra 6 de Julio de 1905.—El Regidor primero, encargado de la Jurisdicción, Zacarías Martín.

758.—38.

Olmeda de la Cebolla

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, para que puedan enterarse, el que lo crea procedente; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

773.—40.

Valdemoro

Las cuentas generales de fondos municipales correspondientes al año de 1904, dictaminadas por el Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de este día, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Valdemoro 8 de Julio de 1905.—José Rodríguez Alonso.

772.—40.

Distrito forestal de Madrid

Inspección 8.ª de Montes

Anuncio de subasta

El día 16 de Agosto próximo, a las doce, se celebrará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Guadarrama, la primera subasta para el aprovechamiento de 717'507 metros cúbicos de madera, procedentes de 3.303 árboles de pino, que, partidos y derribados por los temporales de vientos y nieves, existen en el Monte «Pinar y agregados» de aquéllos propios, bajo el tipo de tasación de 4.271'80 pesetas; sujetándose el dis-

frute á las condiciones del pliego que estará de manifiesto, para conocimiento del público, en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Si dicha primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, el día 26 del mismo mes, á la misma hora y sitio, bajo igual tipo y condiciones que aquella.

Madrid 12 de Julio de 1905.—El Inspector, Pedro de Avila.

Instituto Geográfico y Estadístico

AÑO DE 1905.—MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	958
Ilegítimos.....	275
Total.....	1.233
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
	2'18
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	68
Ilegítimos.....	21
Total.....	89
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	14
Tifus exantemático.....	6
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	»
Viruela.....	»
Sarampión.....	45
Escarlatina.....	3
Coqueluche.....	12
Difteria y orup.....	14
Grippe.....	36
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.	3
Tuberculosis pulmonar.....	120
Tuberculosis de las meninges..	21
Otras tuberculosis.....	34
Sifilis.....	17
Cáncer y otros tumores malignos.....	60
Meningitis simple.....	99
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	68
Enfermedades orgánicas del corazón.....	86
Bronquitis aguda.....	89
Bronquitis crónica.....	38
Pneumonia.....	41
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	93
Afecciones del estómago (menores cáncer).....	5
Diarrea y enteritis.....	17
Diarrea en menores de dos años	67
Hernias, obstrucciones intestinales.....	15
Cirrosis del hígado.....	12
Nefritis y mal de Bright.....	25
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	5
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	8
Otros accidentes puerperales.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	15
Debilidad senil.....	15
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	8
Otras enfermedades.....	170
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	37
Total.....	1.277
Defunciones por 1.000 habitantes.....	
	2'26

Madrid 17 de Junio de 1905.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.

609.—31

Providencias judiciales

Juzgados militares

GUIA

D. Leopoldo Cañizal Escoto, Capitan Ayudante Mayor del Regimiento de infantería de Guia, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho Regimiento, Tomás de Santa Mónica, por la falta grave de primera discreción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Tomás de Santa Mónica, natural de Segovia, vecindado en Madrid, hijo de padres desconocidos, soltero, de treinta años de edad, oficio albañil, estatura 1'580 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, sera clasado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guia á 17 de Junio de 1905.— Leopoldo Cañizal.

759.—38.

LERIDA

Don Agustín Cortés Cortina, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado José Pingorriol Gorris, hijo de Jaime y Virginia, natural de Barcelona, y vecindado en Reus, provincia de Farragona; nació en 15 de Agosto de 1883, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión sastre, su estatura 1'605 mm., sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba reciente, y señas particulares ninguna.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), llamo á todas las Autoridades, tanto militares, como civiles y rurales, que en caso de ser capturado se le ponga á mi disposición.

Y al interesado, caso de leer esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo Principal de esta Ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

Lérida 5 de Julio de 1905.—El segund Teniente, Juez instructor, Agustín Cortés.

760.—38

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Enriquez Herranz Martínez, de veinticinco años, hijo de Enrique y de Fernanda, soltero, cartero, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en el Paseo de las Yeserías, núm. 44, barrio de Casa Blanca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de esta corte, dimanada de causa contra el mismo por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 1.º de Julio de 1905.— Manuel del Valle.— El Escribano, Licenciado Bonifacio Guillén.

769.—39.

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García de las Ballonas y Moreno, natural de Córdoba, hijo de Domingo y Florencia, de veintisiete años, soltero, comisionista, y que tuvo su domicilio en la calle del Marqués del Monasterio 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, apercibido que, no de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquin Ferrer.

765.—39.

CONGRESO

D. Joaquin Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Cifuentes Segura, natural de Granada, hijo de Joaquin y de Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, núm. 163, hotel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan, en causa que se le sigue, á instancia de la Sociedad, «Hijo de A. J. Moreno y sobrino,» por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno, y viste decentemente; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 7 de Julio de 1905.—Joaquin Beneyto.—P. H., del Escribano, Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

767.—39.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Fernández Taravillo, natural de Cercedilla, hijo de José y de Agustina de veintisiete años de edad, soltero, dependiente, que ha vivido en la calle del Principe 26, casa de préstamos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, de buen color y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 4 de Julio de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Grases Vidal.

734.—37.

HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y Escribanía del que refrenda, penden autos de tercera promovidos por D. Cándido Verdier y Pellicer, contra D. José Dargallo y D. Daniel de la Escosura, y Escosura, en los que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación, dicen así:

Encabezamiento de Sentencia.—Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte. Habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho que se sus-tancian en juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante D. Cándido Verdier y Pellicer, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Conrotte, y representado por el Procurador D. Pantaleón Hernando; y de la otra, como demandados, D. José Dargallo y Noguera, periodista y también de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Rafael Malato, y representado por el Procurador D. Carlos de Santiago; y D. Daniel de la Escosura y Escosura, que se halla constituido en rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el actor en esta tercera, D. Cándido Verdier y Pellicer, tiene preferencia por los derechos derivados á su favor del contrato de presta-

mo constituido en escritura otorgada en veintitrés de Septiembre de mil novecientos tres, ante el Notario D. Ricardo de Rueda, para hacerse pago en los bienes del deudor D. Daniel de la Escosura y Escosura, sobre los derechos que contra este último asisten á D. José Dargallo Nogueras, para cobrar el capital, intereses y costas, de una letra de cambio de siete mil pesetas, todo ello sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Daniel de la Escosura, se notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí, Mariano Gill de Albornoz.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia inserta al demandado D. Daniel de la Escosura y Escosura, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente para su publicación en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, que se firma en Madrid, á seis de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º = Ordóñez.—El Escribano, Licenciado, Mariano Gill de Albornoz.

6.—P.

En los autos ejecutivos que sigue don Francisco Villa, con D. Domingo de García y Morey, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación, dicen así.

Encabezamiento de Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á ocho de Julio de mil novecientos cinco: El Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Hospital.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Francisco Villa y Zahonero, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. A. Villegas, y representado por el Procurador D. Julián Laguna; y de la otra, como demandado D. Domingo de García y Morey; que se halla constituido en rebeldía sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva de Sentencia.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á pronunciar Sentencia de remate en estos autos, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Francisco Villa y Zahonero, hasta hacerse pago de la cantidad de dos mil pesetas de principal, intereses legales de esta suma á razón de cinco por ciento anual, á contar desde veinticinco de Mayo último, y costas causadas y que se causen y en las que condeno expresamente al deudor D. Domingo de García y Morey.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del ejecutado D. Domingo de García, se notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí.—Mariano Gill de Albornoz.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia inserta, al demandado D. Domingo de García y Morey, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide

el presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º = Ordóñez.—El Escribano, Licenciado Mariano Gill de Albornoz.

7.—P.

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez N., natural de Mondoñedo (Lugo), hijo de padre desconocido, y de Antonia, de treinta y tres años, soltero, estuquista, que dijo vivir en la calle de Irlandeses, 12 y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad, en la causa contra él seguida por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno y viste de artesano, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 4 de Julio de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Galo S. Coronas.

729.—37.

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Alaver Sánchez, natural de Valencia, hijo de Salvador y Sebastiana, de veintisiete años, soltero, mozo de cuadra, que dijo vivir en la calle de San Dámaso núm. 6, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 4 de Julio de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Galo S. Coronas.

728.—37.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Engracia González Fernández, natural de Madrid, de veintiocho años, hija de Miguel y Baldomera, que dijo habitar en las calles del Peñón núm. 28, y Arganzuela núm. 9, para que en término de

diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa contra ella por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y es algo sorda, haciéndola llevar a la Superioridad de las Gitanas; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado, ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 3 de Julio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

768.—39.

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y mi Escribanía se ha presentado por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en nombre de la señora doña Lesine Lenoir, domiciliada en París, una demanda denunciando el hecho de haberse la extraviado en dicha ciudad, el veintiseis de Marzo de mil novecientos tres, con los cupones desde el cuarenta y siete al sesenta y ocho, fechas primero de Abril de mil novecientos tres, á primero de Julio mil novecientos ocho, el título de Deuda Exterior española, serie D. número veintitres mil doce de capital nominal, seis mil pesetas ó francos y de renta doscientos cuarenta que había adquirido en la Agencia general del Credit Lyonnais de París, el diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, con intervención del agente de Bolsa de dicha ciudad Mr. F. Stolz, solicitando en su virtud se declare en su día la nulidad de dicho título extraviado y la expedición de otro por duplicado, cuya denuncia se ha mandado sustanciar con audiencia del Sr. Abogado del Estado, y al mismo tiempo que se publique en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, á fin de que el tenedor del expresado título comparezca en el término de seis días á ejercitar el derecho de que se crea asistido.

Madrid siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

5.—P.

CAMPILLOS

D. Francisco Peña Calvente, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á los agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se expresarán; las que fueron hurtadas en la noche del 7 al 8 del corriente, de terrenos del cortijo del Salado, término de Teba, propias del vecino de la indicada villa, Antonio Berdugo Cueto, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 10 de Junio de 1905.—Francisco Peña.—Pedro Garante.

Señas de las caballerías

Un mulo de tres años, negro, meno

de marca, herrado de un brazuelo y tuerto del ojo derecho.

Otro mulo de once años, castaño, bragado, más de marca, herrado con R. en la nalga izquierda y en la culata del mismo lado el hierro del Fénix Agrícola.

Una burra de siete años, ruoia clara marcada con galápagos y también herrada, con el Fénix Agrícola.

620.—31.

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas contra Branlio Rodríguez y Benicosa Gómez, que dijo habitar en la calle de la Escuadra, 1, por lesiones, se cita á éste, de ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de Julio próximo, á las diez de dicho día, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, núm. 40 y 42, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo, en la forma y con las prevenciones determinadas en la Ley de enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 13 de Junio de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

708.—36

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Laura Toro Fernández, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concorra al local de este Juzgado, á fin de que sea reconocida por el Médico forense, de las lesiones que sufre; apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid á 27 de Mayo de 1905.—V.º B.º = José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

579.—30.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Consuelo Tallada Beramendi, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concorra al local de este Juzgado, á fin de citarla al juicio de faltas incoado contra la misma; apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid á 26 de Mayo de 1905.—V.º B.º = José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

580.—30.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas contra Angel Granero Martínez, por lesiones á Luis Banol y Chacón Martínez de Lara, se cita á éste, de ignorado paradero, para que el día 22 de Julio próximo venidero, á las diez de dicho día, concorra al local de este Juzgado, á celebrar el juicio de faltas; debiendo concurrir al mismo, en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 3 de Junio de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

706.—36.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Calixta Moreno Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena

impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905. = V.º B.º = Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

633.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Tarrago Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905. = V.º B.º = Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

646.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bernabé Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905. = V.º B.º = Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

641.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905. = V.º B.º = E. Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

641.—32.

EL PUENTE DE LUCHANA

Sociedad especial minera

Hallándose en descubierto en el pago

de varios dividendos pasivos, los dueños de las acciones número ciento sesenta y cuatro de D. Ramón Benet y Artigán, Prebistero, de Valencia; las números veinte al veintitrés, veinticinco y veintiseis de D. Juan de la Cruz de la Cierva y López, de Murcia, y las números ciento catorce y ciento cincuenta de doña Obdulia Martínez Illán, de Madrid; se les requiere por última vez, para que en el plazo de quince días paguen sus descubiertos en casa del cobrador Sr. Santos, Costanilla de San Pedro, número cinco.

Madrid doce de Julio de mil novecientos cinco. = El Presidente, Juan Arroyo. S.—P.

LA ANGELINA

Sociedad especial minera

En cumplimiento del art. 19 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez, además de hacerlo personalmente, á los señores que se citan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde el de la fecha, abonen el importe de los dividendos pasivos de que están en descubierto, en la casa-habitación del Sr. Tesorero don Antonio Hernaez, que vive calle de Atocha, núm. 4, duplicado principal.

Doña Ascensión Villafranca, 1 acción, dividendos 23, 24, 25 y 26, pesetas 40.

Doña María Concepción Villafranca, 2 acciones, dividendos 24, 25 y 26, pesetas 60.

Sres. Villafranca Rojo, Hermanos, 1 acción, dividendos 24, 25 y 26, pesetas 30.

D. Ignacio Artidiello, media acción, dividendos 23, 24, 25 y 26, pesetas 20.

D. Antonio Bernabé, 1 acción, dividendos 25 y 26, pesetas 20.

Doña Elisa Martínez de Tapia, 1 acción, dividendos 26, pesetas 10.

Doña Francisca Tejedor Caloia, un cuarto de acción, dividendos 26, pesetas, 2'50.

Madrid 12 de Julio de 1905. = El Presidente, Erancisco López.

9.—P.

COMPANÍA FRANCESA DEL FÉNIX

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1819, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878

ESTABLECIDA EN... {París: Rue de Lafayette, núm. 33
{Madrid: Calle de Olózaga, núm. 12

Balance general en 31 de Diciembre de 1904

ACTIVO	Francos
Rentas del Estado, 3 por 100.....	1.549.564 78
Valores diversos.....	19.899.382
Inmuebles.....	3.788.351 88
Caja.....	264.413 61
Efectos á recibir.....	3.282 85
Agentes diversos.....	2.347.688 49
Diversas cuentas deudoras.....	1.485 052 90
	29.287.736 01
PASIVO	Francos
Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	6.720.181 24
Primas reservadas para los riesgos en curso.....	5.350.000
Reserva de previsión.....	5.050.000
Reserva especial.....	1.000.000
Reserva inmobiliaria.....	350.000
Siniestros pendientes de arreglo.....	184.170
Dividendos pendientes de pago.....	59.625
Compañías reaseguradoras.....	105.675 05
Diversas cuentas acreedoras.....	2.552.154 75
Ganancias y pérdidas.....	3.915.929 97
	29.287.736 01

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres,

2.—P.

LA FONCIERE

Compagnie d'assurances contre les risques de transports et les accidents de toute nature

CALLE DE OLÓZAGA, MADRID
Balance en 31 de Diciembre de 1904

ACTIVO	Francos
Inmuebles y valores varios.....	14.829.582 59
Metálico en Caja, Bancos y Depósitos.....	1.036.737 30
	15.866.319 89
Primas á cobrar.....	3.156.414 27
A cobrar por reaseguros y salvamentos.....	1.855.797 17
	20.878.531 33
PASIVO	Francos
Capital social.....	25.000.000
Parte no desembolsada.....	18.750.000
	6.250.000
Reserva estatutaria.....	3.892.451 95
Idem de previsión.....	1.485.888 13
Idem para siniestros no liquidados.....	4.563.482 15
Idem para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1904.....	1.703.795 62
Deudores y acreedores varios (saldo).....	1.428.055 32
Saldo de Ganancias y Pérdidas.....	1.554.858 16
	20.878.531 33

Es copia conforme con el original á que nos remitimos. = Los Directores en España, H. &., Ed. Junca. 2.—P.

LE PHÉNIX

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
Entrepise privée, assujétie au Contrôle del Etat

Sociedad anónima autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846 y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878

ESTABLECIDA EN... {París: Rue de Lafayette, núm. 33.
{Madrid: Calle de Olózaga, núm. 12.

Balance general en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Francos
Capital debido por los Accionistas.....	3.000.000
Inmuebles.....	73.723.937 06
Fondos del Estado francés.....	7.309.823 20
Empréstitos de las Ciudades y Departamentos franceses.....	12.334.194 27
Valores franceses garantizados por el Estado.....	112.620.108 75
Valores franceses diversos.....	4.369.024 46
Fondos de Estados Extranjeros.....	41.949.277 85
Valores extranjeros diversos.....	5.309.583 82
Fianzas depositadas en el Extranjero.....	7.278.809 85
Colocaciones hipotecarias.....	25.703.910 43
Adelantos sobre Pólizas de Seguros de la Compañía.....	11.276.476 42
Valor de los usufructos.....	947.918
Valor de nudas propiedades.....	27.094.708 65
Sumas debidas por los reaseguradores Por siniestros á pagar.....	121.247 66
Saldo de cuentas con diversos Banqueros.....	67.963 10
Efectos á recibir.....	524.041 45
Primas vencidas y no cobradas.....	1.089 39
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.....	2.230.257 85
Caja.....	3.658.957 69
Saldo de las Agencias.....	180.181 49
	3.445.018 97
	343.096.524 86
PASIVO	Francos
Capital social.....	4.000.000
Reserva social ó estatutaria.....	3.932.000
Fondos de guerra. {Dotaciones de la Compañía.....	2.262.926 28
{ Participaciones depositadas por los Asegurados.....	164.528 81
Reserva de previsión.....	2.427.455 09
Reserva inmobiliaria.....	3.750.000
Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de rentas vitalicias.....	3.500.000
{ para los riesgos en curso (reaseguros no deducidos).....	1.000.000
{ de los riesgos retrocedidos á varios reaseguradores.....	320.501.718 51
{ para los riesgos en curso (reaseguros deducidos).....	10.343.594 97
	310.158.123 54
Colocaciones á interés compuesto.....	5.544.358 12
Seguros vencidos y no arreglados.....	1.067.478 10
Siniestros á arreglar.....	1.573.307 50
Intereses vencidos y no arreglados.....	261.088 70
Alquileres recibidos por adelantado.....	356.522 60
Sumas debidas á los Asegurados participantes por el ejercicio corriente.....	738.346 10
Idem id. id. por los ejercicios precedentes.....	212.558 44
Dividendos debidos á los Accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	1.120.000
Acreedores diversos.....	961.566 86
Cuenta de report.....	1.097.201 55
Banco de Francia (cuenta de adelantos).....	1.100.000
Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	296.518 26
	343.096.524 86

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

2.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio. —Fuencarral, 84.